MODIFICA LA LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA A OBJETO DE ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE SANCIONES PENALES A MIGRANTES IRREGULARES

I. ANTECEDENTES

Nuestro país está atravesando una de las peores crisis de inseguridad en su historia. Una arista del problema es el aumento de delitos perpetrados por extranjeros y los métodos violentos empleados por éstos.

A modo de ejemplo, el año 2023 en la Región de Atacama se consumaron 28 homicidios, los que fueron cometidos en su mayoría por extranjeros en situación irregular contra extranjeros[1]. Por otra parte, las cifras de extranjeros expulsados han bajado de manera constante desde el año 2019 hasta la fecha.[2]

En este sentido creemos que aquellos extranjeros que cometen delitos en nuestro país deben ser expulsados de manera expedita, sin trabas burocráticas que retrasen su salida del país. El mismo presidente Gabriel Boric afirmó en una visita a Colchane a principios del año 2023 que "quienes vienen a delinquir no son bienvenidos"[3], dejando claro que en Chile no hay espacio para criminales.

La legislación actual contempla la expulsión para los extranjeros que cometan delitos en nuestro país, sin embargo no establece de manera específica un verbo que otorgue celeridad a la aplicación de la sanción,

[1] Disponible en: https://www.soychile.cl/copiapo/sociedad/2024/01/19/844376/crimenes-atacama-cifras.html
[2] Disponible en: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/11/21/undefined
[3] Disponible en: https://www.t13.cl/noticia/nacional/presidente-boric-colchane-quienes-vienen-delinquir-no-son-bienvenidos-vamos-per-15-3-2023

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 24-05-2024 09:16 VIRTUAL

cuestión que otorga mucha discrecionalidad a la autoridad judicial y administrativa para concretar esta medida.

Por lo anterior creemos que es importante establecer en la ley de migración y extranjería una norma que establezca de manera explícita, mandatoria y concreta que la expulsión se debe realizar de manera expedita y en el menor tiempo posible de aquellos extranjeros que cometan delitos en nuestro país, sin importar la gravedad de los mismos.

II. IDEA MATRIZ

Agilizar la expulsión de migrantes irregulares que hayan cometido delitos que no merezcan pena aflictiva.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agrégase un párrafo segundo nuevo en el numeral 2 del artículo 127 del siguiente tenor:

> *"En el caso de la comisión de delitos que no sean sancionados con pena aflictiva, el tribunal al momento de dictar la sentencia deberá decretar la expulsión del condenado en el menor tiempo posible. En los demás casos, el condenado será expulsado una vez cumplida su pena.".*

NOMBRE DEL DIPUTADO
H.D. DE LA REPÚBLICA

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
24-05-2024
09:16



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE CARLOS MEZA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRÁZAVAL R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SÁNCHEZ O.



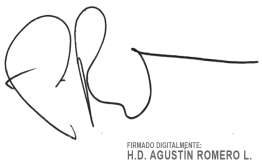
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL URRUTICOHECHEA R.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
24-05-2024
09:16
VIRTUAL